



Política de Almacenamiento y Custodia de Imágenes Diagnósticas

Radiólogos Asociados del Bajo Sinú S.A.S.

1. Marco Legal y Objeto

Objeto: Establecer los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad para el almacenamiento, la conservación y la custodia de las imágenes diagnósticas (radiografías, resonancias, tomografías, ecografías, etc.) producidas por Radiólogos Asociados del Bajo Sinú S.A.S. (en adelante "La IPS").

Marco Legal: Esta política se fundamenta principalmente en:

- **Resolución 839 de 2017 (o norma que la modifique):** Define el tiempo de retención y conservación de la Historia Clínica en Colombia.
- **Ley 1581 de 2012:** Régimen General de Protección de Datos Personales.
- **Ley 527 de 1999:** Validez de los documentos electrónicos y mensajes de datos.
- **Normativa de Habilitación y Acreditación** aplicable a servicios de Imágenes Diagnósticas.

2. Definiciones Clave

- **Imagen Diagnóstica:** Documento clínico que hace parte integral de la Historia Clínica. Puede ser digital (formato DICOM, JPEG, etc.) o físico (placa).
- **Sistema PACS (Picture Archiving and Communication System):** Sistema electrónico

centralizado para el almacenamiento, recuperación y distribución de imágenes diagnósticas.

- **Mensaje de Datos:** Información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos (Ley 527/99). Las imágenes digitales se custodian bajo este principio.

3. Custodia y Titularidad

- **Custodia:** La IPS es la **Responsable de la Custodia** de las imágenes diagnósticas, garantizando su integridad, confidencialidad, autenticidad y accesibilidad.
- **Titularidad:** Las imágenes diagnósticas, al ser parte de la Historia Clínica, son **propiedad del paciente** (Titular de los datos). El paciente tiene derecho a obtener copias de estas, conforme a la legislación vigente y previa solicitud formal.

4. Tiempos de Retención y Conservación

La conservación de las imágenes diagnósticas sigue el mismo tiempo estipulado para la Historia Clínica en Colombia.

Etapa de Archivo	Tiempo Mínimo de Conservación	Total
Archivo de Gestión (Activo)	Cinco (5) años a partir de la fecha de la última atención.	Quince (15) años
Archivo Central (Inactivo)	Diez (10) años, una vez finalizado el Archivo de Gestión.	

Nota Especial: Las imágenes o registros de pacientes víctimas de violaciones de derechos humanos o infracciones graves al DIH (Derecho Internacional Humanitario) deben conservarse por el doble del tiempo mínimo (30 años).

5. Medios de Almacenamiento y Seguridad

La IPS prioriza el almacenamiento digital (electrónico) para garantizar la accesibilidad y seguridad.

5.1. Almacenamiento Digital (PACS)

1. **Integridad y Autenticidad:** Los documentos (imágenes e informes) deben conservarse en un formato que permita demostrar que reproducen con exactitud la información original, cumpliendo con los requisitos de la Ley 527 de 1999 (principio de equivalencia funcional).
2. **Confidencialidad:** El acceso al PACS está restringido y protegido por:
 - Mecanismos de autenticación robustos (usuarios únicos y contraseñas seguras).
 - Perfiles de acceso basados en el rol (solo el personal médico y administrativo autorizado podrá acceder a las imágenes).
 - Trazabilidad y registro de todas las consultas realizadas a los archivos.
3. **Disponibilidad y Respaldo (Backup):** Se implementarán procedimientos de copia de seguridad (backup) periódicos y se mantendrá una copia de respaldo en una ubicación geográfica diferente (o en la nube) para garantizar la recuperación de la información en caso de desastre (Plan de Continuidad del Negocio).
4. **Cifrado y Transmisión:** La transmisión de imágenes diagnósticas y resultados a través de la red o por medios digitales externos (como portales web) se realizará utilizando protocolos de seguridad (cifrado) para proteger los datos en tránsito.

5.2. Almacenamiento Físico (Placas)

En caso de que se generen o conserven imágenes en formato físico (placas radiográficas), estas deben ser almacenadas en condiciones ambientales adecuadas (control de humedad, temperatura y luz) para evitar su deterioro, y serán custodiadas en áreas con acceso restringido.

6. Destrucción o Eliminación de Imágenes

Una vez transcurrido el plazo mínimo de conservación (15 años o más, según aplique), las imágenes diagnósticas podrán ser destruidas, siguiendo los siguientes criterios:

- **Destrucción Segura:** El proceso de eliminación, tanto para archivos digitales como

físicos, debe garantizar que la información sensible no sea recuperable.

- **Digital:** Eliminación definitiva mediante técnicas de borrado seguro que imposibiliten la recuperación de los datos del PACS.
- **Físico:** Destrucción física (picado o incineración) que garantice la imposibilidad de reconstruir la imagen.
- **Acta de Eliminación:** Se deberá levantar un **Acta de Eliminación Documental** que registre las historias clínicas y/o imágenes destruidas, la fecha y el método utilizado, para dejar constancia del cumplimiento de la normativa.

7. Responsabilidades

El **Oficial de Protección de Datos y/o el área de Tecnología e Informática** de La IPS son los responsables de:

1. Supervisar el correcto funcionamiento y la seguridad del Sistema PACS.
2. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de retención.
3. Implementar y mantener actualizados los protocolos de seguridad digital y *backup*.